



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países
y pueblos coloniales sobre
la labor realizada en 2009**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 23

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento núm. 23

**Informe del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto a
la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales sobre la labor realizada
en 2009**



Naciones Unidas • Nueva York, 2009

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío	v
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2009 y elección de la Mesa	3
C. Organización de los trabajos	3
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	4
E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración	5
F. Examen de otras cuestiones	9
1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización	10
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	10
3. Plan de conferencias	10
4. Control y limitación de la documentación	11
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	11
6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	11
7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	12
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales	12
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	12
10. Otras cuestiones	12
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	13
H. Examen de la labor realizada	14
I. Labor futura	14
J. Conclusión del período de sesiones de 2009	17
Anexo. Lista de documentos del Comité Especial, 2009	18

II.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	21
	Anexo. Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual, celebrado en Saint Kitts y Nevis, del 12 al 14 de mayo de 2009	22
III.	Difusión de información sobre la descolonización	42
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	43
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	45
VI.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	46
VII.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	47
VIII.	Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	48
	A. Gibraltar	48
	B. Nueva Caledonia	48
	C. Sáhara Occidental	49
IX.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	50
X.	Tokelau	51
XI.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	52
XII.	Recomendaciones	55
	Proyecto de resolución I. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	55
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	56
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	59
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia	63
	Proyecto de resolución V. Cuestión de Tokelau	67
	Proyecto de resolución VI. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	70
	Proyecto de resolución VII. Difusión de información sobre la descolonización	86
	Proyecto de resolución VIII. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	88

Carta de envío

[30 de junio de 2009]

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 63/110, de 5 de diciembre de 2008. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2009.

(Firmado) R. M. Marty M. **Natalegawa**
Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión
de la independencia a los países y pueblos coloniales

Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se exponen detalladamente en los párrafos 2 a 8 de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial¹.

2. En su sexagésimo tercer período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial², la Asamblea General aprobó la resolución 63/110, de 5 de diciembre de 2008, en la que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2008 y pidió al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo Decenio Internacional en todos los territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Consejo Económico y Social en el cumplimiento de su mandato y facilitaran la realización de misiones visitadoras a los territorios y exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité Especial y a que participaran oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité.

3. Además de la resolución 63/110, la Asamblea General aprobó otras 10 resoluciones y adoptó dos decisiones sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2008, que se enumeran a continuación.

¹ Véase el documento A/AC.109/2009/L.1.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/63/23)*.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 ^a	1° de julio de 2004
Sáhara Occidental	63/105	5 de diciembre de 2008
Nueva Caledonia	63/106	5 de diciembre de 2008
Tokelau	63/107	5 de diciembre de 2008
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	63/108 A y B	5 de diciembre de 2008

^a De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 4 del anexo de la resolución 58/316, de 1° de julio de 2004, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

Decisiones

<i>Territorio/Título</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	63/525	5 de diciembre de 2008
Aumentar el número de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	63/526	5 de diciembre de 2008

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	63/101	5 de diciembre de 2008
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	63/102	5 de diciembre de 2008
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	63/103	5 de diciembre de 2008
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	63/104	5 de diciembre de 2008
Difusión de información sobre la descolonización	63/109	5 de diciembre de 2008

3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes a la labor del Comité Especial

4. En una nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2009/L.1) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones que eran pertinentes a la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

4. Composición de Comité Especial

5. Al 1° de enero de 2009, el Comité Especial estaba integrado por los 28 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, el Ecuador, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Granada, la India, Indonesia, el Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, la República Islámica del Irán, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, y la República Bolivariana de Venezuela, Timor-Leste y Túnez.

6. En el documento A/AC.109/2009/INF/1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2009.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2009 y elección de la Mesa

7. El Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009. El Presidente formuló una declaración. También formularon declaraciones los representantes de Sierra Leona, el Congo, Cuba, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria y el Ecuador (véase A/AC.109/2009/SR.1).

8. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

R. M. Marty M. Natalegawa (Indonesia)

Vicepresidentes:

Abelardo Moreno Fernández (Cuba)

Rupert S. D. Davies (Sierra Leona)

Relator:

Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

9. En su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente, el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2009/L.2). También en la misma sesión, el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2009/SR.1).

10. Participaron en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial, en calidad de observadores, Argelia, la Argentina, Azerbaiyán, el Brasil, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Myanmar, Nicaragua, Panamá, el Perú, Tailandia y el Uruguay.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

11. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su órgano subsidiario una vez más lograron reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

12. En 2009, el Comité Especial celebró 11 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 27 de febrero; segunda sesión, 6 de abril.

b) Segunda parte del período de sesiones: tercera sesión, 8 de junio; cuarta sesión, 9 de junio; sesiones quinta y sexta, 15 de junio; séptima sesión, 16 de junio; octava sesión, 17 de junio; novena sesión, 18 de junio; décima sesión, 19 de junio; 11ª sesión, 23 de junio.

13. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones al respecto, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Cap. XII, proyecto de resolución VII
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera	Cap. XII, proyecto de resolución I
Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios	Tercera	Cap. IV, párr. 86
Gibraltar	Cuarta	Cap. VIII, párr. 108
Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico	Quinta, sexta	Cap. I, párr. 23
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Décima	Cap. XII, proyecto de resolución VI
Cuestión de Tokelau	11ª	Cap. XII, proyecto de resolución V
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Novena	Cap. XI, párr. 144
Cuestión de Nueva Caledonia	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución IV
Sáhara Occidental	Séptima	Cap. VIII, párr. 119
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Octava	Cap. XII, proyecto de resolución III
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	Octava	Cap. XII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Octava	Cap. XII, proyecto de resolución VIII

2. Órganos subsidiarios

Mesa

14. En su primera sesión celebrada el 27 de febrero de 2009, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2009/L.2), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. Durante el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró ocho sesiones.

15. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, tras la declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe sobre las cuestiones pendientes relacionadas con su labor (A/AC.109/2009/L.14), sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración

16. En su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2009/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en el informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones³, había señalado que, en función de las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 2009. El Comité Especial recordó también que, en el párrafo 16 de su resolución 63/110, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 2009.

17. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Comité Especial decidió seguir examinando en su siguiente período de sesiones, la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración en función de las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones (véase A/AC.109/2009/L.14, párr. 11).

Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico⁴

18. En su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2009/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarias.

19. En las sesiones tercera y quinta, celebradas los días 8 y 15 de junio de 2009, el Presidente hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. En las sesiones tercera y quinta, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y, en sus sesiones quinta y sexta, escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas (véanse A/AC.109/2009/SR.5 y 6) que figuran a continuación:

³ *Ibíd.*, Suplemento núm. 23 (A/63/23), cap.I, párr.21.

⁴ *Ibíd.*, cap. I, párr. 28.

a) *Quinta sesión:* Arturo L. Hernández González, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Fernando J. Martín, Partido Independentista Puertorriqueño; Jan Susler, People's Law Office; Vanessa Ramos, Asociación Americana de Juristas; José Castillo, Partido Nacionalista de Puerto Rico, Movimiento Liberador; Iván A. Rivera Reyes, PROELA; Manuel Rivera, Puertorriqueños Unidos En Acción; Héctor Pasquera Sevillana, Movimiento Independentista Nacional Hostosiano de Puerto Rico; Wilma Reverón Collazo, Comité Puerto Rico en la ONU; Carlos M. Hernández López, Frente Autonomista; Edgardo Román Espada, Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte; Eduardo Villanueva Muñoz, Comité de Derechos Humanos de Puerto Rico; Ricardo Paret Vélez, Colectivo de Trabajo por la Independencia de Puerto Rico Área de Mayagüez; Leonor Tatil, Soho Art Festival; Sam Manuel, Partido Socialista de los Trabajadores; Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; y Luis A. Delgado Rodríguez, Alianza pro Libre Asociación Soberana (ALAS);

b) *Sexta sesión:* Aleida Centeno-Rodríguez, Frente Patriótico Arecibeño; Héctor J. Ferrer, Partido Popular Democrático; José Adames, Centro Literario Anacaona (CLAHI); Anita Velez-Mitchel, Primavida Incorporated; Anthony Mele, AMI Global Security; Hermenegildo Ortiz Quiñones, Acción Democrática Puertorriqueña; Luis R. Suárez Rivera, DC-6; Jorge L. Limeres, Comité Pro Independencia de Puerto Rico de Connecticut; Tania Frontera, Hostos Grand Jury Resistance Campaign; Santiago Felix, Ministerio Latino; Francisco Velgara, Movimiento de Afirmación Viequense; Myrna V. Pagán, Comité para el Rescate y el Desarrollo de Vieques; Giovannia Angelica Acosta Buono, Frente Socialista de Puerto Rico; Angel Rivera, Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Harriet Nesbit, Harriet Nesbit Halfway Houses; Ricardo Santos, Movimiento Socialista de Trabajadores; y Juan González Pedrosa, Comité Familiares y Amigos Avelino González Claudio.

20. En la quinta sesión, celebrada el 15 de junio, el representante de Cuba, también en nombre del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.7 (véase A/AC.109/2009/SR.5).

21. En la sexta sesión, celebrada en la misma fecha, el Comité Especial, tras escuchar las declaraciones de los representantes de Dominica (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Nicaragua, Panamá, el Ecuador, San Vicente y las Granadinas, la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Árabe Siria y, la República Islámica del Irán, aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.7, sin someterlo a votación (véase A/AC.109/2009/SR.6).

22. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Cuba (ibíd.).

23. El proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.7, aprobado por el Comité Especial en su quinta sesión, celebrada el 15 de junio de 2009, dice así:

Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y que en virtud de la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las 27 resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular aquellas aprobadas en los últimos años sin votación,

Recordando que el 25 de julio de 2009 se cumplen 111 años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Observando con preocupación que, a pesar de las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, no se ha logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la urgencia de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando nota de que el Grupo Interagencial de Trabajo sobre el Estatus de Puerto Rico designado por el Presidente de los Estados Unidos, el cual presentó su informe el 22 de diciembre de 2005, afirmó que Puerto Rico es un territorio sujeto a la autoridad congresional de los Estados Unidos, y de que en el Congreso de los Estados Unidos se han presentado posteriormente iniciativas con relación al estatus de Puerto Rico,

Tomando nota también de la “Proclama de Panamá”, adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de 33 partidos políticos de 22 países de la región sesionó del 17 al 19 de noviembre de 2006, en Panamá,

Tomando nota además del debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques, Puerto Rico, fue utilizada durante más de 60 años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Recordando la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de poner fin al bombardeo y las maniobras militares en la isla de Vieques desde el 1° de mayo de 2003, adoptada como resultado de un largo proceso desarrollado durante años de protestas pacíficas por parte del pueblo puertorriqueño y de una amplia campaña de solidaridad internacional, que ha sido oportunamente reflejada en los trabajos y los documentos del Comité Especial,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se produzca la limpieza, descontaminación y devolución

al pueblo de Puerto Rico de todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones y su utilización para el desarrollo social y económico de Puerto Rico,

Tomando nota también del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños, algunos de los cuales cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por más de 28 años por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Tomando nota además de las denuncias hechas por los habitantes de Vieques sobre la continuación de la detonación de bombas y quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

Tomando nota de la preocupación existente en el pueblo de Puerto Rico con relación a las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños en Puerto Rico, incluyendo las que se han conocido recientemente a partir de documentos desclasificados por agencias federales de los Estados Unidos,

Tomando nota también de que en el Documento Final de la Decimocuarta Conferencia Cumbre del Movimiento de Países No Alineados, celebrada en La Habana del 11 al 16 de septiembre de 2006, y en otras reuniones del Movimiento se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; se exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia; se insta al Gobierno de los Estados Unidos a devolver el territorio y las instalaciones ocupados en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña; y se insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico⁵,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

⁵ A/AC.109/2009/L.13.

4. *Toma nota* del amplio apoyo de personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe a la independencia de Puerto Rico;

5. *Toma nota nuevamente* del debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

6. *Expresa profunda preocupación* en relación con las acciones llevadas a cabo contra luchadores independentistas, y alienta a que se lleven a cabo investigaciones sobre esas acciones, con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades pertinentes;

7. *Solicita* a la Asamblea General que examine de manera amplia y en todos los aspectos la cuestión de Puerto Rico;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho para la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que termine la devolución de toda la tierra antes ocupada y las instalaciones en Vieques y Ceiba al pueblo de Puerto Rico, atienda a los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas de impacto anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a Oscar López Rivera y Carlos Alberto Torres, quienes cumplen condenas por más de 28 años, y Avelino González Claudio, todos presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

10. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial⁵, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 9 de junio de 2008;

11. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2010 sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

F. Examen de otras cuestiones

24. En su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2009/L.2), decidió examinar en sesiones plenarias las cuestiones del cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el plan de conferencias y otras cuestiones mencionadas en los párrafos 25 a 38 del presente informe.

1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

25. Al examinar temas concretos el Comité Especial tuvo en cuenta una decisión señalada en el párrafo 24 *supra*.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

26. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2010, el Comité Especial, en su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General y el apartado 9 del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que recibiera en 2010 y que, una vez conocidos los pormenores de las reuniones, pediría al Secretario General que solicitara los créditos presupuestarios necesarios, de conformidad con el procedimiento establecido (véase A/AC.109/2009/L.14, párrs. 2 y 3).

3. Plan de conferencias

27. Asimismo, recordando las medidas que hasta entonces había adoptado al respecto, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y *aide-mémoires* en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en 2009.

28. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 63/248, de 24 de diciembre de 2008. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había procurado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo estimado para 2010, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente: a) Sesiones plenarias: febrero/marzo (según procediera); junio/julio (hasta 30 sesiones: de 6 a 8 sesiones por semana); b) Mesa (febrero a julio: 20 sesiones). Quedó entendido que ese programa no excluiría la posibilidad de celebrar las reuniones especiales que se estimaran necesarias y que, a comienzos de 2010, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones en función de cualquier novedad que se hubiera producido. El Comité Especial decidió que, en función de las directrices que impartiera la Asamblea General, procuraría reducir al mínimo el número de sus reuniones, sin dejar por ello de cumplir su mandato (véase A/AC.109/2009/L.14, párrs. 5 y 7).

4. Control y limitación de la documentación

29. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que durante el año había adoptado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996, y 63/248. El Comité Especial señaló que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité Especial de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras examinar la necesidad de actas, el Comité Especial decidió seguir disponiendo de actas resumidas (véase A/AC.109/2009/L.14, párrs. 8 a 10).

5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

30. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, siguió participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexa del Comité Especial (véase el capítulo X). La delegación de Francia también participó en los trabajos conexos del Comité sobre la cuestión de Nueva Caledonia.

31. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron de manera oficial en la labor del Comité Especial⁶.

32. En un contexto afín, el Comité Especial, en su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. En dicha resolución, el Comité Especial recordó con satisfacción que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, se habían enviado a Tokelau dos misiones para observar los referendos, celebrados en febrero de 2007 y en octubre de 2007. También recordó con satisfacción la cooperación del Reino Unido, en su condición de Potencia administradora, para facilitar la misión especial a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006 a solicitud del Gobierno del territorio. Instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase párr. 86 *infra*).

6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

33. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de territorios no autónomos en su labor y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, tal como se recomendaba en el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo), mediante el

⁶ La explicación figura en los documentos A/47/86, A/42/651, anexo, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

reembolso por las Naciones Unidas de los gastos derivados de su participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse A/AC.109/L.1791, anexo, y A/AC.109/L.1804). A ese respecto, el Comité Especial decidió revisar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas en caso necesario (véase A/AC.109/2009/L.14, párr. 14).

7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

34. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 27 de febrero de 2009, el Comité autorizaría a su Presidente a celebrar consultas, según correspondiera, en relación con su participación en esas reuniones y con el nivel de la representación, cuando se aceptaran invitaciones. Con arreglo a la práctica establecida y sobre la base del principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían a los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió asimismo que el Presidente también celebraría consultas con un miembro del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. Además, decidió recomendar que la Asamblea General consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 2010 (véase A/AC.109/2009/L.14, párr. 4).

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales

35. El Comité Especial examinó la cuestión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales en su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, en relación con su examen del informe del seminario regional del Caribe (véase cap. II y anexo del mismo).

9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

36. En su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2009/L.2) y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, y basándose en el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 2005, decidió seguir formulando sus decisiones en el formato de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

37. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a presentar el informe directamente a la Asamblea, según la práctica y los procedimientos establecidos.

10. Otras cuestiones

38. En su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2009/L.2), decidió que, al examinar la situación de

determinados territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2009/L.1, párr. 11). Esas resoluciones y esa decisión se tuvieron en cuenta al considerar la situación de determinados territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

39. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 63/103 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2009, sobre el tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase E/2009/69). En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial.

40. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII).

41. El Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones y continuó prestando atención a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

42. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca la labor de esas organizaciones intergubernamentales.

43. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 63/109 y 63/110, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización (véanse A/AC.109/2009/18 y Corr.1, y párr. 19 *supra*). En el capítulo XII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

44. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

H. Examen de la labor realizada

45. El Comité Especial siguió llevando adelante activamente en 2009 el proceso de reforma que inició en 1991. La recomendación relativa a 12 territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (véase cap. XII, proyectos de resolución V y VI).

46. El Comité Especial también examinó la información recibida de los territorios no autónomos y transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos, y presentó recomendaciones al respecto.

47. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Caribe en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009 sobre los desafíos y las oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual.

48. En cuanto a la divulgación que debía recibir la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución acerca de la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que lo aprobara en su sexagésimo cuarto período de sesiones (véase cap. XII, proyecto de resolución VII).

49. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 12 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión, que figura en el párrafo 23 *supra*.

50. Durante el período a que se refiere el informe, el Comité Especial siguió realizando un examen crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro, para lo cual celebró varias reuniones oficiosas. El Comité Especial logró recortar el número de reuniones oficiales celebradas durante el año y reducir al mínimo las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

I. Labor futura

51. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda impartir la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones, el Comité Especial se propone continuar en 2010 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en el plan de acción que figura en el anexo del documento A/56/61.

52. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial seguirá manteniendo en examen permanente la situación de los territorios no autónomos y analizará cómo afecta la evolución de la situación en cada territorio a sus avances en el plano político. También seguirá examinando el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y

resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y recabando la opinión de los representantes y las organizaciones no gubernamentales de los territorios y los expertos, invitándolos a asistir a sus reuniones y seminarios regionales y visitando asimismo los territorios a fin de obtener información de primera mano.

53. En 2010, el Comité Especial se propone continuar e intensificar el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con el objeto de promover la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo para la descolonización de territorios concretos de acuerdo con las Potencias administradoras y con la participación de representantes de los territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. Los miembros del Comité Especial se sienten especialmente alentados por la excelente cooperación de Nueva Zelanda y Tokelau en todas las fases de las negociaciones, incluidos los referendos en ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo de Tokelau, celebrados en octubre de 2006 y en noviembre de 2007.

54. El Comité Especial seguirá organizando seminarios regionales con objeto de recibir, evaluar y difundir información acerca de la situación en los territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Pacífico en 2010.

55. El Comité Especial seguirá solicitando la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas a los territorios administrados por ellas. El Comité Especial sigue considerando de suma importancia el envío de misiones visitadoras para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los territorios y sobre los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Las misiones visitadoras también son importantes en el contexto de los planes de acción en materia de descolonización y para observar los actos de libre determinación. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de utilizar al máximo los recursos de que dispone.

56. El Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y las misiones visitadoras y especiales para difundir información sobre sus actividades y sobre los territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los territorios para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo y elaborar, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, programas para los territorios que han solicitado información acerca de las opciones para la libre determinación.

57. El Comité Especial seguirá prestando atención a los problemas concretos de los territorios no autónomos que aún existen. El Comité Especial es consciente de que, además de los problemas generales que experimentan los países en desarrollo, esos territorios están en desventaja debido a la interacción de factores como el tamaño, la lejanía, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales y la vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas, así como a la actual crisis financiera. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las

frágiles economías de esos territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías.

58. El Comité Especial tiene la intención de continuar siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial continuará con la práctica de celebrar consultas entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social a fin de facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos en regiones determinadas.

59. El Comité Especial también se esforzará en dar cumplimiento a la petición de la Asamblea General de que se facilite la participación de los territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones para que los territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

60. El Comité Especial se propone tener en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y seguir cooperando con los Estados interesados, a fin de velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos territorios.

61. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2010, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2010, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

62. El Comité Especial sugiere que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su sexagésimo cuarto período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité Especial pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2010. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los territorios interesados. Con ese fin, el Comité Especial recomienda que la Asamblea pida a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que participen en la labor que el Comité Especial realiza en cumplimiento de su mandato y, en particular, que participen activamente en la labor relacionada con los territorios administrados por ellas. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus respectivos territorios. Asimismo, la Asamblea tal vez desee renovar su llamamiento a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cumplan las diversas peticiones que les ha dirigido la Asamblea en sus resoluciones pertinentes.

63. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2010. A ese respecto, el Comité Especial señala que el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2010, basados en el nivel de actividades aprobadas para 2009, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

J. Conclusión del período de sesiones de 2009

64. En su 12ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2009 del Comité Especial (véase A/AC.109/2009/SR.12).

Anexo

Lista de documentos del Comité Especial, 2009

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/2009/INF/1	Lista de las delegaciones	Junio de 2009
A/AC.109/2009/1	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	11 de febrero de 2009
A/AC.109/2009/2	Tokelau (documento de trabajo)	12 de febrero de 2009
A/AC.109/2009/3	Pitcairn (documento de trabajo)	19 de febrero de 2009
A/AC.109/2009/4	Samoa Americana (documento de trabajo)	19 de febrero de 2009
A/AC.109/2009/5	Santa Elena (documento de trabajo)	23 de febrero de 2009
A/AC.109/2009/6	Montserrat (documento de trabajo)	26 de febrero de 2009
A/AC.109/2009/7	Bermudas (documento de trabajo)	2 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/8	Islas Caimán (documento de trabajo)	3 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/9	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	31 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/10	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	10 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/11	Anguila (documento de trabajo)	10 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/12	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	12 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/13	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	18 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/14	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	19 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/15	Gibraltar (documento de trabajo)	18 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/16	Guam (documento de trabajo)	23 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/17	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual, que se celebrará en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis), del 12 al 14 de mayo de 2009: directrices y reglamento	30 de marzo de 2009

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2009/18 y Corr.1	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2008 y marzo de 2009: informe del Secretario General	23 de marzo de 2009 25 de mayo de 2009
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2009/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	30 de diciembre de 2008
A/AC.109/2009/L.2	Organización de los trabajos: nota del Presidente	30 de diciembre de 2008
A/AC.109/2009/L.3	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	12 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.4	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	3 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.5	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente	3 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.6	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	3 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.7	Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2007 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba, Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de)	11 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.8	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de)	12 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.9	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente	15 de junio de 2009

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2009/L.10	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de resolución presentado por el Presidente	9 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.11	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	9 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.12	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente	9 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.13	Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial, Sr. Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)	17 de marzo de 2009
A/AC.109/2009/L.14	Informe del Comité Especial	16 de junio de 2009
A/AC.109/2009/L.15	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	17 de junio de 2009

Capítulo II

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

65. En su primera sesión, celebrada el 27 de febrero de 2009, el Comité Especial, aprobando las recomendaciones de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase A/AC.109/2009/L.2), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

66. El Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al seminario regional del Caribe sobre los desafíos y las oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual en sus sesiones primera, segunda y undécima, celebradas los días 27 de febrero, 6 de abril y 22 de junio de 2009.

67. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del seminario regional del Caribe (A/AC.109/2009/17).

68. En su segunda sesión, celebrada el 6 de abril, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial al seminario regional del Caribe (véase A/AC.109/2009/SR.2).

69. Asimismo, el Comité Especial decidió invitar a los órganos, los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas a que informaran al Secretario General de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 55/146 de la Asamblea General y presentarán un informe a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones (véase A/AC.109/2008/L.14, párr. 13).

70. En su octava sesión, celebrada el 17 de junio, el Comité Especial aprobó sin votación el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.10, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, presentado por el Presidente.

71. En su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención de los miembros del Comité Especial el proyecto de informe del seminario regional del Caribe, que se les había distribuido como documento de sesión (A/AC.109/2009/CRP.1) (véase A/AC.109/2009/SR.11).

72. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe del seminario regional del Caribe y decidió anejarlo al informe del Comité a la Asamblea General. El texto íntegro del informe del seminario regional del Caribe figura en el anexo del presente capítulo.

73. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.10, aprobado por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2009, figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VIII).

Anexo

Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual, celebrado en Saint Kitts y Nevis, del 12 al 14 de mayo de 2009

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	23
II. Organización del seminario	23
III. Actividades del seminario	25
A. Apertura del seminario	25
B. Declaraciones y debates	25
C. Clausura del seminario	26
IV. Conclusiones y recomendaciones	26
Apéndice	
I. Lista de participantes	32
II. Mensaje del Secretario General	35
III. Declaración de apertura del Presidente	36
IV. Declaración de clausura del Presidente	38
V. Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Saint Christopher y Nevis	41

I. Introducción

1. En su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, la Asamblea General declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción que figuraba en el anexo del informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61).

2. En su resolución 63/110, de 5 de diciembre de 2008, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales previsto para 2009, incluida la celebración de un seminario en la región del Caribe, que sería organizado por el Comité Especial y al que asistirían los representantes de todos los territorios no autónomos.

3. El objetivo de este seminario fue permitir que el Comité Especial escuchara las opiniones de los representantes de los territorios no autónomos, los expertos, los miembros de la sociedad civil y otras partes interesadas en el proceso de descolonización. Se evaluó la situación de los territorios no autónomos, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico de 2008 con objeto de identificar los criterios políticos y los medios prácticos de abordar los desafíos y oportunidades que se presentan en el proceso de descolonización en un mundo en evolución. El seminario también evaluó la evolución constitucional de los territorios no autónomos hacia la autonomía y la libre determinación con miras a elaborar, en cooperación con las Potencias administradoras y los representantes de los territorios, un programa constructivo de trabajo para cada caso en particular para la descolonización de los territorios no autónomos. Además, el seminario tuvo por objeto seguir determinando las esferas en las que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podrían mejorar los programas de asistencia a los territorios dentro de un marco integral, en particular para asegurar el desarrollo socioeconómico sostenible de los territorios afectados.

4. El seminario también tuvo por objeto evaluar los adelantos logrados hasta el momento en la ejecución del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que está por concluir, y determinar medidas prioritarias para el año restante del Decenio así como posibles metodologías y prioridades para después de 2010.

5. Las contribuciones de los participantes servirán de base para la continuación del examen del Comité Especial en su período de sesiones sustantivo de junio de 2009, con miras a presentar propuestas a la Asamblea General respecto del cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del seminario

6. El seminario se celebró en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis), del 12 al 14 de mayo de 2009. Consistió en cinco sesiones, en las que participaron representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, territorios no autónomos, Potencias administradoras, organizaciones no gubernamentales, regionales y de otra índole así como algunos

expertos. (Véase la lista de participantes en el apéndice I del presente anexo.) El seminario fue organizado para alentar un intercambio de opiniones franco y abierto.

7. El seminario fue presidido por R. M. Marty M. Natalegawa, Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité Especial: Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Cote d'Ivoire, Indonesia, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis (país anfitrión), Sierra Leona, República Unida de Tanzania y República Bolivariana de Venezuela. Los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras, participaron en el seminario en calidad de observadores. También participaron los representantes de Argelia, la Argentina, el Brasil, Marruecos, España, el Togo y el Observador Permanente de la Santa Sede.

8. En la primera sesión, celebrada el 12 de mayo de 2009, se nombró Vicepresidentes del seminario a Javier Loayza Barea (Estado Plurinacional de Bolivia) y Rupert Davies (Sierra Leona). Albert V. Sitnikov (Federación de Rusia) fue nombrado Relator del seminario.

9. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Desafíos y oportunidades en el mundo actual:
 - a) Dinámica de un mundo en evolución;
 - b) Fortalecimiento de la cooperación con las Potencias administradoras;
 - c) Función del Comité Especial en la labor para aumentar la comunicación con la población de los territorios no autónomos y fomentar su participación en el proceso de descolonización de las Naciones Unidas.
2. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización de los territorios no autónomos en la región del Caribe.
3. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización de los territorios no autónomos en la región del Pacífico y en otros territorios:
 - a) Los territorios no autónomos de la región del Pacífico, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico de 2008;
 - b) Otros territorios no autónomos.
4. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo a los territorios no autónomos:
 - a) Exposiciones de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de otros organismos;
 - b) Perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los Gobiernos territoriales, y opiniones de expertos.
5. El camino a seguir:
 - a) Prioridades durante el resto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;
 - b) Posible enfoque y prioridades más allá del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

III. Actividades del seminario

A. Apertura del seminario

10. El 12 de mayo, R. M. Marty M. Natalegawa (Indonesia) inauguró el seminario en su carácter de Presidente (véase el apéndice III).
11. En la misma sesión, hizo uso de la palabra Astona Browne, Secretaria Permanente del Ministerio de Seguridad Nacional, Inmigración y Relaciones Exteriores de Saint Kitts y Nevis.
12. También en la misma sesión, Michael M. Streitz, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, leyó un mensaje del Secretario General (véase el apéndice II).

B. Declaraciones y debates^a

13. En la primera sesión, celebrada el 12 de mayo, el Presidente formuló una declaración (véase el apéndice III). También hicieron uso de la palabra los representantes de Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y las Islas Turcas y Caicos.
14. En la misma sesión los representantes de Anguila, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Turcas y Caicos respondieron a las preguntas formuladas por los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba e Indonesia. Formularon declaraciones los representantes de Cotê d'Ivoire e Indonesia.
15. En la segunda sesión, celebrada el 12 de mayo, se escucharon exposiciones realizadas por expertos: Jessica Byron, Carlyle Corbin y Sophia Harris acerca de los acontecimientos recientes ocurridos en Anguila, Montserrat, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Caimán. Lana Hoyoung (Consejo Nacional de la Mujer de Anguila) hizo una presentación sobre la función de las mujeres en el proceso de descolonización. Formularon declaraciones los representantes del Togo y Cotê d'Ivoire.
16. En la tercera sesión, celebrada el 13 de mayo, Tregenza A. Roach (Universidad de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos) hizo un análisis comparativo entre el proceso de convención constitucional en Samoa Americana y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. En la misma sesión, los representantes de Santa Elena, el Frente Polisario, la Argentina, España, Marruecos y Argelia formularon declaraciones. Los representantes de Argelia, Chile, Cotê d'Ivoire y Marruecos formularon declaraciones sobre una cuestión de orden. El representante de Marruecos formuló una declaración en ejercicio del derecho de réplica. El observador de Gibraltar formuló una declaración.
17. En la cuarta sesión, celebrada el 13 de mayo, se escuchó una exposición a cargo del representante de la sede subregional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo a los territorios no autónomos. El representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS)/ Organización Panamericana de la Salud (OPS) formuló una declaración. Los

^a Se puede consultar la recopilación completa de las declaraciones y debates en el sitio web de las Naciones Unidas relativo a la descolonización <http://www.un.org/Depts/dpi/decolonization>.

representantes de Marruecos y Argelia formularon declaraciones sobre una cuestión de orden. Los representantes de la CEPAL y la OMS/OPS respondieron a las preguntas formuladas por los representantes de Cuba, Bolivia (Estado Plurinacional de), las Bermudas, el Brasil e Indonesia.

18. En la quinta sesión, celebrada el 14 de mayo, hubo un intercambio general de opiniones sobre las actividades futuras del Comité Especial, incluidas las prioridades para lo que resta del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y la posible metodología y prioridades con posterioridad al Segundo Decenio Internacional.

C. Clausura del seminario

19. En la quinta sesión, celebrada el 14 de mayo, el Relator del seminario presentó el proyecto de informe sobre las actividades realizadas en su transcurso.

20. En la misma sesión, Delano Frank Bart, Representante Permanente de Saint Kitts y Nevis ante las Naciones Unidas hizo uso de la palabra y a continuación el Presidente formuló las observaciones finales (véase el apéndice IV).

21. También en la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en la que se manifestaba agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Saint Kitts y Nevis (véase el apéndice V).

IV. Conclusiones y recomendaciones

22. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario (de aquí en adelante llamados “miembros participantes”) recordaron la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la función del Comité Especial de examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre la marcha y el alcance de la aplicación de la Declaración e informar a la Asamblea General.

23. Los miembros participantes reafirmaron la permanente vigencia de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios anteriores.

24. Además, conforme al artículo 9 del reglamento del seminario (A/AC.109/2009/17, anexo), los miembros participantes presentaron las conclusiones y recomendaciones siguientes en el período de sesiones sustantivo del Comité Especial:

A. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual

25. En sus observaciones finales los miembros participantes:

a) Señalaron algunas cuestiones de carácter general en el proceso de descolonización en un mundo en evolución, incluidos los efectos del cambio climático, la crisis económica y financiera mundial, la función de la cooperación regional, la educación y la concienciación del público, la función de las mujeres, el empoderamiento de los pueblos vulnerables y la capacidad para asumir una autonomía plena con miras a la libre determinación;

b) Reconocieron que el cambio climático había expuesto a muchos de los territorios no autónomos, en particular los pequeños territorios insulares, a una vulnerabilidad ecológica y económica aún mayor y que la crisis económica y financiera mundial en curso había destacado la importancia de la sostenibilidad económica y la diversificación de la base económica en los territorios no autónomos;

c) Acogieron con beneplácito la función importante que desempeñaban las organizaciones regionales y los mecanismos regionales para prestar asistencia a muchos territorios no autónomos a fin de que pudieran afrontar los diversos desafíos que se iban planteando;

d) Subrayaron el hecho de que la educación y la concienciación del público seguían siendo elementos decisivos para la descolonización, en particular para asegurar que los pueblos afectados estuvieran en condiciones de adoptar una decisión informada respecto de su futuro estatuto político de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Hicieron hincapié en la función importante de las mujeres en el proceso de descolonización, incluso en la educación, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento comunitario;

f) Destacaron el hecho de que los procesos de examen del estatuto y/o de la constitución en muchos de los territorios no autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas atendiendo a cada caso en particular;

g) Reconocieron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas referido a la descolonización y que serían beneficiosas para todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, y en tal sentido acogieron con beneplácito la participación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América en el seminario;

h) Reconocieron también la importancia de la participación activa de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité Especial en la labor de éste y en tal sentido acogieron con beneplácito la participación de Argelia, la Argentina, el Brasil, Marruecos, España y el Togo así como del Observador Permanente de la Santa Sede en el seminario.

B. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización de los territorios no autónomos en la región del Caribe

26. En sus observaciones finales los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación de los representantes de Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y las Islas Turcas y Caicos, así como la información que proporcionaron al seminario y también reconocieron la participación de expertos y representantes de la sociedad civil que compartieron sus opiniones sobre el proceso de descolonización en Anguila, Montserrat, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Caimán;

b) Respecto de la actual situación constitucional en las Islas Turcas y Caicos, tomaron nota de la información proporcionada al seminario por el Premier del territorio y pidieron el respeto pleno del mecanismo constitucional del Gobierno del territorio de las Islas Turcas y Caicos;

c) Respecto del proceso de examen constitucional en Anguila, subrayaron la necesidad de tener en cuenta el consentimiento y los deseos de los habitantes del territorio no autónomo en la elaboración de la nueva constitución.

C. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización de los territorios no autónomos en la región del Pacífico y en otros territorios, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico de 2008

27. En sus observaciones finales los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación de los representantes de Santa Elena y el Sáhara Occidental así como del observador de Gibraltar en el seminario y la información que proporcionaron al seminario, y también reconocieron la participación de un representante de la sociedad civil que compartió sus opiniones acerca del proceso de descolonización en Samoa Americana;

b) Expresaron su reconocimiento por las declaraciones presentadas por escrito por el Ulu-o-Tokelau y Nueva Zelanda en calidad de Potencia administradora de Tokelau al seminario;

c) En cuanto al Sáhara Occidental, los participantes reconocieron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 63/105. Apoyaron las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008) y 1871 (2009) y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal en favor de una solución de la cuestión del Sahara Occidental en ese contexto. Exhortaron a las partes a que siguieran demostrando voluntad política y trabajaran en un entorno propicio al diálogo a fin de iniciar una etapa más intensa y sustantiva de negociaciones, asegurando de ese modo la aplicación de las resoluciones mencionadas y el éxito de las negociaciones. Reiteraron el llamamiento efectuado en los seminarios regionales anteriores para que las partes prosiguieran esas negociaciones con los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, tomando en cuenta las gestiones realizadas desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes, que permitirá la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de disposiciones adoptadas conforme a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

d) En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), recordaron las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en la que se alentaba a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con miras a hallar una solución duradera para la controversia sobre la soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Respecto de la cuestión de Gibraltar, observaron con agrado la continuación de la labor del Foro de Diálogo sobre Gibraltar con la participación de España, el Reino Unido y el Gobierno del territorio.

D. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos

28. En sus observaciones finales los miembros participantes:

- a) Acogieron con beneplácito la participación del representante de la CEPAL y la OMS/OPS en el seminario y la información que proporcionaron;
- b) Alentaron a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su participación en la labor del Comité Especial, incluida la posible participación en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial.

E. El camino a seguir: prioridades durante el resto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y posibles enfoques y prioridades más allá del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

29. En sus recomendaciones los miembros participantes:

- a) Reafirmaron que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y en virtud de ese derecho han de determinar libremente su estatuto político y procurarán libremente su desarrollo económico, social y cultural;
- b) También reafirmaron que todo intento dirigido a desbaratar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas tienen una función válida y constante en el proceso de descolonización. El mandato del Comité Especial es un programa importante de la Organización. Las Naciones Unidas deberían prestar apoyo hasta que se resuelvan en forma satisfactoria todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización;
- d) Reafirmaron la función del Comité Especial como el vehículo principal para fomentar el proceso de descolonización así como para supervisar la situación en los territorios;
- e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial elabore en forma urgente una metodología proactiva y concentrada en cumplimiento de la meta de la descolonización respecto de los territorios no autónomos que figuran en la lista de las Naciones Unidas. El Comité Especial necesita encarar cada caso con una mentalidad abierta, dando continuidad a las opciones disponibles y promoviendo una evolución de las posiciones orientada a los resultados para contribuir al adelanto del proceso de descolonización. También debe considerar más detenidamente la manera de seguir aplicando el mandato de descolonización de las Naciones Unidas;
- f) En vista del carácter intersectorial de los desafíos con que se enfrentan muchos territorios no autónomos en la dinámica del mundo actual, subrayaron que debe hacerse todo lo posible para seguir fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los territorios no autónomos, mediante la participación de los interesados pertinentes y considerando cada caso en particular, con lo cual los territorios podrán abordar las cuestiones generales de manera integral;

g) En vista de la vulnerabilidad económica provocada por el cambio climático y la crisis económica y financiera mundial, sugirieron que los interesados pertinentes, en particular los Gobiernos de los territorios y las Potencias administradoras, presten más atención al desarrollo sostenible basado en la comunidad, incluida la promoción de las empresas pequeñas y medianas, la micro financiación y las actividades de generación de empleo así como el empoderamiento de los grupos vulnerables en los territorios no autónomos;

h) En vista de la contribución de las diversas organizaciones regionales y los mecanismos regionales al fomento de la capacidad de los territorios no autónomos para afrontar los nuevos desafíos, aconsejan que debe facilitarse la participación efectiva de los territorios no autónomos en las organizaciones regionales competentes y los mecanismos regionales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por intermedio de mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional y en diversas esferas, como la preparación para los desastres naturales y el empoderamiento comunitario;

i) También en vista de la función importante que cumplen las organizaciones regionales y los mecanismos regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos pertinentes en apoyo del proceso de descolonización, sugieren que el Comité Especial, conforme a su mandato y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas fortalezca su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

j) Respecto de la cuestión de las actividades de difusión pública a favor de los pueblos de los territorios no autónomos acerca de las cuestiones de la descolonización, aconsejan que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Información Pública, participe activamente y busque maneras nuevas e innovadoras de promover una campaña de concienciación del público destinada a fomentar el conocimiento del pueblo de los territorios acerca de las opciones para la libre determinación de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información que se proporcione llegue efectivamente a los pueblos de los territorios no autónomos;

k) Sobre la cuestión de la educación, sugieren que los Gobiernos territoriales interesados y las Potencias administradoras consideren la incorporación de las cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los territorios no autónomos;

l) En vista de la importante función que cumplen las mujeres en el proceso de descolonización, subrayaron que la igualdad de género debe seguir teniendo apoyo, lo cual contribuirá a la buena gobernanza y a una mayor capacidad de autonomía gracias a la igualdad de derechos para todos;

m) Respecto del proceso de examen relacionado con el estatuto y/o la constitución y el proceso general de descolonización, subrayan que esos procesos deben ser encarados en forma individual y en el marco del respeto de los derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de las poblaciones afectadas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

n) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejan que se sigan fomentando las interacciones y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras y que se las fortalezca a través de diversas plataformas y medios, y reafirman que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo han hecho, deben entablar vínculos efectivos con el Comité Especial;

o) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los territorios no autónomos al seminario, reiteran que el Comité Especial, a través de un mecanismo apropiado y con la asistencia de la Secretaría, debería seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los territorios no autónomos en los seminarios futuros. Las Potencias administradoras deberían facilitar la participación de los representantes electos de los territorios en los seminarios de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

p) En cuanto a la función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos, destacan que los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas deben cooperar con la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por intermedio del mecanismo que corresponda, para prestar asistencia a los territorios no autónomos. En tal sentido, el Comité Especial debe crear los medios para alentar la participación de esos organismos y órganos;

q) Aconsejan al Comité Especial que cree los medios por los cuales pueda realizar una mejor evaluación, atendiendo a cada caso en particular, de la etapa actual de descolonización y la libre determinación de cada territorio no autónomo de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, lo cual podría servir de elemento de verificación o parámetro de los adelantos logrados hasta el momento y de lo que queda por hacer,

r) Reiteran que el Comité Especial debe seguir ocupándose del envío de misiones visitadoras a los territorios no autónomos, con la participación del Gobierno del territorio y la Potencia administradora correspondientes, considerando cada caso en particular y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En tal sentido, observa el interés expresado en el seminario por los representantes de los territorios no autónomos por dichas misiones visitadoras y misiones especiales;

s) Sugieren que el Comité Especial debe considerar la posibilidad de proponer a la Asamblea General que promulgue el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, reafirmando que el proceso de descolonización no concluirá hasta que se resuelvan de manera satisfactoria todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización.

Apéndice I

Lista de participantes

Miembros del Comité Especial

Indonesia	R. M. Marty M. Natalegawa* (Presidente) Mohamed Hery Saripudin Hari Prabowo
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Javier Loayza Barea* (Vicepresidente)
Chile	José Antonio Cousiño
Côte d'Ivoire	Ennio Maes
Cuba	Rebeca Hernández Toledano*
Federación de Rusia	Albert V. Sitnikov* (Relator)
Fiji	Murray Isimeli*
Saint Kitts y Nevis (país anfitrión)	Astona Browne Delano Frank Bart Kaye Bass Carlisle Richardson Shelly Ross-Chaderton Sheila Morris Angelica Elliott
Sierra Leona	Rupert Davies* (Vicepresidente) Victoria Sulimani
República Unida de Tanzania	Ellen Azaria Maduhu*
República Bolivariana de Venezuela	Cruz de Jesús Bello Wilma James Soriyul Alvarado Rodriguez

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia	Mohamed Sofiane Berrah
Argentina	Gerardo Abel Diaz Bartolomé Cinthia Echavarria
Brasil	Christiano Sávio Barros Figueirôa
Marruecos	Redouane Houssaini Sidi Khaddad el Moussaoui Moulay Ahmed Mghizlat
España	Alberto Virella
Togo	Kouméalo Anaté Balli

* Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

Potencias administradoras

Estados Unidos de América (observador)	Basil C. Ottley
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (observador)	Simon Hosking

Observador permanente

Santa Sede	Rev. Simón Bolívar Sánchez Carrión Michael James
------------	---

Organizaciones intergubernamentales

Unión Africana	Ahmed Elobeid
----------------	---------------

Territorios no autónomos

Anguila	Lolita Davis-Richardson
Bermudas	Walton Brown Jr. Judith Hall-Bean
Islas Vírgenes Británicas	Vernon Malone
Montserrat	Lowell Lewis Elijah Silcott
Santa Elena	Tony Green
Islas Turcas y Caicos	Galmo W. Williams Mark A. Fulford
Sáhara Occidental	Ahmed Boukhari

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Comisión Económica para América Latina y el Caribe	Ronald Williams
Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud	Anneke Wilson

Organizaciones no gubernamentales

Fuetsan Famalao'an (Chamorros en pro de la Fuerza de la Mujer, Guam)	Hope A. Cristobal
Universidad de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)	Tregenza A. Roach

Organizaciones no gubernamentales

Consejo Nacional de la Mujer de Anguila	Lana Connor Hoyoung
Universidad de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)	Tregenza A. Roach

Expertos

Jessica Byron (Saint Kitts y Nevis)

Carlyle Corbin (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)

Sophia Harris (Islas Caimán)

Observador

Joseph Bossano (Gibraltar)

Apéndice II

Mensaje del Secretario General

Me complace enormemente saludar a todos los reunidos en Saint Kitts y Nevis para asistir al seminario regional del Caribe de 2009 sobre descolonización. Agradezco al Gobierno y al pueblo de Saint Kitts y Nevis que hayan acogido esta actividad.

Este seminario ofrece al Comité Especial de Descolonización la oportunidad de examinar los progresos alcanzados en la aplicación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relacionados con los territorios no autónomos, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Debemos tener debidamente en cuenta el derecho de libre determinación al analizar la forma de agilizar el proceso de descolonización de los 16 territorios que siguen incluidos en el ámbito de competencia del Comité.

Encomio al Comité por su decisión de observar los desafíos y las oportunidades del proceso de descolonización en el marco de la dinámica de un mundo en evolución. La crisis económica mundial plantea una amenaza directa a las economías de muchos de los territorios e incluso afecta negativamente al turismo, importante fuente de ingresos. Las consecuencias del cambio climático, que podrían ser devastadoras, también son una preocupación urgente, en particular dado que muchos de los territorios no autónomos son pequeñas islas.

El progreso en la ejecución del mandato de descolonización del Comité Especial de Descolonización necesitará la cooperación estrecha de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras y el Comité Especial. Los intereses de la población de los territorios no autónomos deben situarse en un lugar prominente de nuestras actividades. Cuento, en especial, con que las Potencias administradoras cumplan sus obligaciones con miras a fomentar el bienestar de los habitantes de los territorios sujetos a su responsabilidad. El sistema de las Naciones Unidas seguirá ofreciendo asistencia a los territorios no autónomos según corresponda, en ámbitos como el desarrollo económico y social, la sostenibilidad ambiental, la atención de la salud y la buena gobernanza.

Ahora que nos acercamos al final del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, les insto a que continúen colaborando en la búsqueda de soluciones para poner fin al proceso de descolonización, con el objetivo de reducir la lista de territorios. La Secretaría de las Naciones Unidas está dispuesta a prestar asistencia. En ese espíritu de colaboración, les deseo un seminario productivo y satisfactorio.

Apéndice III

Declaración de apertura del Presidente

Desearía dar la bienvenida a todos los participantes en el seminario regional del Caribe de 2009 sobre descolonización, celebrado por las Naciones Unidas en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis), bajo los auspicios del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En nombre del Comité Especial, desearía también expresar nuestro sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Saint Kitts y Nevis por acoger el seminario.

Nos complace enormemente que el seminario de este año tenga lugar en un país y una región que han emprendido actividades incansables para erradicar el colonialismo, con un éxito considerable.

Nuestro país anfitrión, Saint Kitts y Nevis, junto con otros Estados del Caribe, siempre ha ejercido una función activa y muy apreciada en la labor del Comité Especial.

El seminario constituye un componente esencial de la labor del Comité Especial, así como de la aplicación del Segundo Decenio Internacional. Tiene un gran significado simbólico, ya que se celebra el mismo mes en que el Comité Especial observa la semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales. Cuenta con un claro valor de deliberación, en su calidad de foro donde se intercambian opiniones de manera oficiosa e interactiva sobre la forma de progresar en el ámbito de la descolonización.

Ahora que nos acercamos a la recta final del Segundo Decenio, este seminario cobra renovada importancia básica a fin de que el Comité Especial obtenga ideas y recomendaciones nuevas e innovadoras para ejecutar el mandato que le otorgó la Asamblea General.

El tema de este año, “Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización en el mundo actual”, transmite un mensaje importante: necesitamos analizar la forma de responder a los desafíos contemporáneos, de manera coherente con los principios básicos y las resoluciones de las Naciones Unidas y del Comité Especial.

Este tema fue elegido como continuación lógica del seminario del año pasado.

El año pasado, en el seminario regional del Pacífico de 2008 celebrado en Bandung (Indonesia), además de centrarnos en el tema del proceso de descolonización en la región del Pacífico, procuramos encontrar formas y métodos de incrementar la cooperación con las Potencias administradoras, facilitar mejor información a los pueblos de los territorios no autónomos acerca de su estatuto y buscar medidas prácticas para ejecutar el mandato de descolonización de las Naciones Unidas adaptándolas a cada caso.

Este año, además de examinar con mayor detenimiento el proceso de descolonización en la región del Caribe, buscaremos métodos para aumentar la vigencia del Comité Especial para los pueblos de los territorios no autónomos, en la dinámica de un mundo en evolución.

Aguardamos con interés sus opiniones sobre la manera en que los desafíos mundiales de nuestra época, como el cambio climático, la crisis económica mundial y la crisis mundial de los alimentos, pueden haber afectado el proceso hacia la descolonización.

Nos complacerá escuchar sus puntos de vista sobre las nuevas oportunidades del proceso de descolonización que posiblemente se hayan logrado gracias al mayor acceso a la educación y la tecnología de la información, así como a la mejor comprensión de los derechos constitucionales.

Nos resulta muy satisfactorio ver el gran número de participantes en el seminario de este año. En nombre del Comité Especial, desearía dar la bienvenida a este seminario a los representantes de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los expertos y representantes de la sociedad civil. Esperamos celebrar debates constructivos y fructíferos con todos ustedes.

Aquí es donde se muestra la función esencial de deliberación del seminario: cuanto más creativos e innovadores seamos en los próximos días, mejores resultados podremos extraer de las deliberaciones en el seminario con miras a detectar oportunidades para la ejecución efectiva del mandato de descolonización de las Naciones Unidas, incluidas la mayor cooperación de las Potencias administradoras con la labor del Comité Especial y la promoción del apoyo y la asistencia tangibles a los territorios no autónomos para ayudarlos a hacer frente a los numerosos desafíos del mundo actual.

Animados de ese espíritu, procedamos a deliberar, e incluso discutir, y colaboremos con miras a obtener resultados fructíferos del seminario.

Por ello, es un gran honor para mí declarar abierto el seminario regional del Caribe de 2009 sobre descolonización.

Apéndice IV

Declaración de clausura del Presidente

En nombre del Comité Especial desearía expresar, de nuevo, nuestro sincero agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Saint Kitts y Nevis por acoger el seminario regional de 2009 sobre descolonización.

También desearía dar las gracias a todos los participantes por aportar valiosas contribuciones, en presentaciones escritas y orales, incluidos los Gobiernos territoriales, las Potencias administradoras, los expertos y los representantes de la sociedad civil. Como en ocasiones anteriores, las presentaciones escritas entregadas a la Secretaría se publicarán en el sitio web de descolonización de las Naciones Unidas.

Hemos mantenido buenos debates constructivos sobre diversas cuestiones importantes relativas al avance del proceso de descolonización para los territorios no autónomos, de manera individualizada y en el contexto de un mundo en evolución.

Hemos tratado varios desafíos nuevos que podrían afectar a los territorios no autónomos en su ruta hacia la descolonización.

No debemos olvidar que hemos hablado de las oportunidades que podrían surgir de la respuesta a esos desafíos.

En ese sentido, hemos tratado, entre otras cosas, cuestiones relacionadas con las consecuencias del cambio climático y la crisis económica y financiera mundial, así como la función de la cooperación regional, la educación y la sensibilización pública, la función de la mujer, el empoderamiento de la población vulnerable y la capacidad para asumir una autonomía plena con miras a la libre determinación.

Sin ánimo de resumir la enorme variedad de deliberaciones que hemos mantenido, desearía recordar diversos puntos destacados, especialmente los de índole multisectorial, entre los que se cuentan los siguientes:

Al fomentar el mejor entendimiento de las cuestiones de descolonización y las relacionadas con el estatuto, no debemos pasar por alto el valor del análisis comparativo. Pese al hecho de que la descolonización se debe analizar de manera individualizada, la evaluación comparativa podría servir de ayuda para extraer valiosas experiencias en beneficio común.

La madurez política, la sostenibilidad económica, la mayor capacidad administrativa y la mejor cooperación regional son elementos importantes para los territorios no autónomos en su respuesta a los desafíos del mundo actual. La índole intersectorial de esos desafíos exige una aproximación a esos elementos teniendo en cuenta el conjunto y de manera que se refuercen mutuamente.

Por ejemplo, en respuesta a los desafíos del cambio climático, que ha expuesto a muchos territorios no autónomos a una vulnerabilidad ambiental y económica aún mayor, la cooperación regional puede ejercer una función crucial mediante diversas formas de colaboración funcional y técnica, como en el ámbito de la preparación para desastres, lo que, a su vez, puede contribuir también a mejorar la capacidad de los territorios no autónomos para asumir una autonomía plena.

De hecho, la cooperación y los arreglos regionales han ofrecido, y deberían seguir ofreciendo, importantes oportunidades para que muchos territorios no autónomos se enfrenten a diversos desafíos emergentes. Contribuyen a desarrollar una fuerte identidad regional y a intensificar la cooperación funcional concreta en diversos ámbitos de interés común.

Reconocemos la importante función que pueden tener las comisiones regionales de las Naciones Unidas, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y otras organizaciones regionales, como la Comunidad del Caribe y la Organización de Estados del Caribe Oriental, para facilitar el desarrollo sostenible en muchos territorios no autónomos. Se subrayó la importancia de incrementar la participación y la función de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

También hemos tratado sobre las repercusiones de la crisis económica y financiera mundial para los territorios no autónomos. La crisis ha resaltado más aún la importancia de la sostenibilidad económica y la diversificación de los cimientos económicos de los territorios no autónomos. Los gobiernos territoriales y las Potencias administradoras correspondientes pueden enfocar este aspecto incrementando la atención que prestan a ciertas esferas de desarrollo basadas en la comunidad, como la creación de pequeñas y medianas empresas, la promoción de actividades de microfinanciación y generadoras de empleo, y el empoderamiento de grupos vulnerables.

La educación y la difusión pública siguen siendo un elemento crucial para la descolonización. Esto cobra especial importancia para permitir que la población afectada adopte decisiones informadas acerca de su estatuto político futuro. En este contexto, también cabe señalar que las deliberaciones sobre la descolonización y los procesos relacionados con el estatuto de los territorios deberían conectar de manera significativa con la realidad sobre el terreno y con los propios pueblos afectados.

Se reconoció la importante función que ejerce la mujer en el proceso de descolonización, por ejemplo con su participación activa en la educación, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de la comunidad. La igualdad entre los géneros contribuye de manera significativa a la buena gobernanza y la mejor capacidad de autonomía mediante la igualdad de derechos para todos.

Hemos celebrado debates brillantes, estructurados de manera individual, sobre la situación de la autonomía y la libre determinación en los territorios no autónomos. También mantuvimos un amplio intercambio de opiniones sobre las actividades relacionadas con el estatuto de varios territorios no autónomos.

El proceso relacionado con el estatuto y la constitución es una cuestión delicada sobre la que es necesario responder a ciertas expectativas. Se necesita abordarla de manera transparente, responsable, incluyente y participativa, junto con la población afectada. Necesita adecuarse a los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización. Necesita cumplir las normas de derechos humanos y los principios de buena gobernanza y democracia. Necesita basarse en la identidad, las normas culturales y los valores locales del territorio no autónomo en cuestión. De nuevo, la educación y la difusión pública pueden ser cruciales para ello.

También mantuvimos un franco intercambio de opiniones sobre la forma en que el Comité Especial podría mejorar su capacidad para aumentar su entendimiento de la situación sobre el terreno en cada uno de los territorios no autónomos y cómo podría aplicar un enfoque más proactivo. Necesitamos analizar las formas y los métodos para evaluar mejor, de manera individual, la etapa actual de descolonización y libre determinación en cada territorio no autónomo y cuánto queda por hacer. Necesitamos examinar con mayor detalle cómo continuar poniendo en práctica el mandato de descolonización de las Naciones Unidas. Además, necesitamos continuar trabajando en la posibilidad de enviar misiones visitadoras a los territorios no autónomos, analizando cada caso y con la participación del Gobierno territorial y de la Potencia administradora correspondientes.

De hecho, la mejora de las interacciones y de la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras sigue siendo crucial para la ejecución del mandato de descolonización de las Naciones Unidas. Esto beneficiará a todas las partes, especialmente a la población de los territorios no autónomos. En este contexto, quizá necesitemos analizar la posibilidad de crear marcos para el diálogo, ya sean de índole oficiosa u oficial, bilaterales o entre múltiples interesados, que cuenten con la participación de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras y el Comité Especial.

Mantuvimos valiosos debates sobre el camino a seguir, en los que se presentaron varias ideas. Cabe señalar que, en cualquier caso, el principio subyacente de lo que nos espera en el futuro es cómo aumentar la vigencia del Comité Especial para los pueblos de los territorios no autónomos.

En realidad, ese es también el principal objetivo de este seminario: buscar la forma de aumentar la vigencia del Comité Especial para los pueblos de los territorios no autónomos. Considero justo afirmar que hemos mantenido deliberaciones productivas sobre ese asunto. Creo que es justo concluir que, este año, hemos conseguido organizar un seminario comparativamente más interactivo.

No obstante, esto no es el final. Los miembros del Comité Especial que están participando en este seminario necesitarán transmitir al Comité Especial sus conclusiones y recomendaciones. Los miembros del Comité Especial participantes en el seminario debemos aprovechar al máximo esta oportunidad para extraer conclusiones y recomendaciones rigurosas.

Apéndice V

Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Saint Christopher y Nevis^a

Los participantes en el seminario regional del Caribe,

Habiéndose reunido del 12 al 14 de mayo de 2009 en Frigate Bay (Saint Christopher y Nevis), para examinar los desafíos y las oportunidades en el proceso de descolonización del mundo actual,

Habiendo escuchado una importante declaración de la Secretaria Permanente del Ministerio de Seguridad Nacional, Inmigración y Relaciones Exteriores de Saint Kitts y Nevis,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los territorios no autónomos,

Expresan su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Saint Kitts y Nevis por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar el seminario, por su destacada contribución al éxito de este y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Saint Kitts y Nevis.

^a El nombre oficial del país se usa indistintamente como Saint Christopher y Nevis o como Saint Kitts y Nevis.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

74. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009.

75. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 63/109 relativa a la difusión de información sobre la descolonización y la resolución 63/110 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

76. En su tercera sesión, que se celebró el 8 de junio, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2009/SR.3).

77. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial señaló el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2009/18 y Corr.1) y un proyecto de resolución que había preparado sobre el tema (A/AC.109/2009/L.5).

78. También en la misma sesión, la Secretaria señaló a la atención del Comité Especial una corrección técnica del párrafo 2 del proyecto de resolución, según la cual el texto “que proporcione a los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes la capacidad necesaria” sería sustituido por “que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores”. El Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.5, en su forma técnicamente corregida, sin someterlo a votación.

79. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.5, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VII).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

80. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios en su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009.

81. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las disposiciones pertinentes de la resolución 63/110 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las resoluciones 63/108 A y B y 63/107, de 5 de diciembre de 2008, relativas a territorios concretos.

82. Además, el Comité Especial consideró las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 63/109 y 63/110, así como las decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

83. En la tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2009/L.6) (véase A/AC.109/2009/SR.3).

84. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.6, sin someterlo a votación.

85. Al aprobar en su décima sesión, celebrada el 19 de junio de 2009, una resolución consolidada relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/2009/L.9) y en su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, una resolución sobre Tokelau (A/AC.109/2009/L.15), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios, que se recogen en las recomendaciones formuladas a la Asamblea General (véase también el capítulo XII, proyectos de resolución V y VI).

86. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.6, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, se reproduce a continuación.

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁷,

Recordando con satisfacción el envío de dos misiones de las Naciones Unidas encargadas de observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelanda, en su carácter de Potencia administradora⁸,

Recordando también con satisfacción la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006⁹ a solicitud del Gobierno del Territorio,

Recordando la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y Samoa Americana de recibir una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁷;

2. *Insta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Pide* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

⁷ A/56/61, anexo.

⁸ Véase A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.

⁹ Véase A/AC.109/2007/5.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

87. En su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2009, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.

88. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 63/102, de 5 de diciembre de 2008, sobre las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y la resolución 63/110 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.12, aprobado el 17 de junio de 2009.

89. En la octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2009, el Presidente señaló un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2009/L.12) (véase A/AC.109/2009/SR.8).

90. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.12 sin someterlo a votación.

91. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.12, aprobado por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2009, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución II).

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

92. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2009.

93. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 63/103 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 23 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución 55/146, en la que se declaraba el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como los informes del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61 y A/60/71 y Add.1).

94. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.11.

95. En la octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2009, el Presidente señaló el informe del Secretario General sobre el tema (A/64/62) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase E/2009/69), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2009/L.11).

96. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.11 sin someterlo a votación.

97. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.11, aprobado por el Comité Especial en su octava sesión, celebrada el 17 de junio de 2009, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución III).

Capítulo VII

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

98. En su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

99. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), en la que la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución 63/101, de 5 de diciembre de 2008, en cuyo párrafo 4 la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 63/110 de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la resolución 55/146, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

100. En la tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, el Presidente señaló el informe del Secretario General sobre el tema (A/64/67), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los territorios bajo su administración en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2009/L.4).

101. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.4, sin someterlo a votación.

102. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.4 aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución I).

Capítulo VIII

Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

103. Al examinar las cuestiones de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 63/105 y 63/106, de 5 de diciembre de 2008, y la decisión 62/525, de la misma fecha, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

104. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su cuarta sesión, celebrada el 9 de junio de 2009.

105. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2009/15).

106. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de junio, formuló una declaración el representante de España (véase A/AC.109/2009/SR.4).

107. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la tercera sesión, formuló una declaración Joseph Bossano, Líder de la Oposición de Gibraltar (ibíd.).

108. A propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Nueva Caledonia

109. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2009.

110. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2009/9).

111. En la séptima sesión, celebrada el 16 de junio, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el documento de trabajo sobre el tema y el texto de un proyecto de resolución que figuraba en el documento A/AC.109/2008/L.3 (véase A/AC.109/2009/SR.7).

112. En la misma sesión, el representante de Fiji, también en nombre de Papua Nueva Guinea, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.3 (ibíd.).

113. También en la misma sesión, tras la declaración del representante de Papua Nueva Guinea, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.3 sin someterlo a votación.

114. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/20098/L.3, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2009, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución IV).

C. Sáhara Occidental

115. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2009.

116. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2009/12).

117. En su séptima sesión, celebrada el 16 de junio de 2009, de conformidad con una decisión adoptada en la tercera sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia de Ahmed Boukhari del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), quien formuló una declaración en esa misma sesión (véase A/AC.109/2009/SR.7).

118. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de la República Unida de Tanzania, Cuba, la República Bolivariana de Venezuela y Côte d'Ivoire (véase A/AC.109/2009/SR.7).

119. También en la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Capítulo IX

Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

120. El Comité Especial examinó las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en su décima sesión, celebrada el 19 de junio de 2009.

121. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 63/110 de la Asamblea General relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los territorios aprobadas por la Asamblea.

122. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras correspondientes, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los territorios bajo su administración.

123. El Comité Especial examinó la situación de los 11 territorios en su décima sesión, celebrada el 19 de junio de 2009.

124. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2009/1, 3 a 8, 11, 14 y 16).

125. En la décima sesión, el Presidente formuló una declaración en la que presentó un proyecto de resolución consolidado (A/AC.109/2009/L.9) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase A/AC.109/2009/SR.10).

126. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.9 sin someterlo a votación.

127. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.9, aprobado por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 19 de junio de 2009, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VI).

Capítulo X

Tokelau

128. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009.

129. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (véase A/AC.109/2009/2).

130. En la 11ª sesión, celebrada el 23 de junio, con la anuencia del Comité Especial formularon declaraciones el Ulu-o-Tokelau y el Administrador de Tokelau (véase A/AC.109/2009/SR.12).

131. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.15 (véase A/AC.109/2009/SR.12).

132. También en la misma sesión, el Comité Especial, tras una declaración formulada por el representante de Fiji, aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.15, sin someterlo a votación.

133. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.15, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2009, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución V).

Capítulo XI

Islas Malvinas (Falkland Islands)

134. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones novena y décima, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2009.

135. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el apartado b) del párrafo 4 del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, de 1° de julio de 2004, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

136. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2009/13).

137. En su novena sesión, celebrada el 18 de junio, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, Guatemala, Honduras, Nicaragua, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité decidió acceder a esas peticiones.

138. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada en su tercera sesión, formularon declaraciones el Honorable Richard Stevens y la Honorable Janet Robertson de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como Dolores Reynolds y Marcelo Luis Vernet (véase A/AC.109/2009/SR.9).

139. También en la misma sesión, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2009/L.8).

140. En la misma sesión, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (véase A/AC.109/2009/SR.9).

141. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Paraguay (en nombre del MERCOSUR), Sierra Leona, China, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, Cuba, Indonesia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Granada y Túnez (véase A/AC.109/2009/SR.9).

142. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.8 sin someterlo a votación.

143. En la décima sesión, celebrada el 19 de junio, formularon declaraciones los representantes de Santa Lucía, Malí, el Brasil, el Perú, Honduras, Guatemala, El Salvador y el Uruguay. El representante de Granada formuló una nueva declaración (véase A/AC.109/2009/SR.10).

144. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.8, aprobado por el Comité Especial en su novena sesión, que se celebró el 18 de junio de 2009.

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25 de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25 de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24 de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007 y la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XII

Recomendaciones

145. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 63/101, de 5 de diciembre de 2008, en la cual pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

2. *Pide* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios de los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes, inclusive información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia

¹⁰ A/64/67.

administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos territorios;

3. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre el tema¹¹,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/64/23), cap. V.*

Consciente también de que los territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos, incluidas las poblaciones autóctonas, de los territorios no autónomos del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecten adversamente los intereses de los pueblos de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos, y hace también un llamamiento a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹² y el informe del Consejo Económico y Social¹³ sobre el tema,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con el tema¹⁴,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2008/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2008,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los territorios que aún no son autónomos son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial sobre determinados territorios,

¹² A/64/62.

¹³ E/2009/69.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/64/23), cap. VI.*

Observando que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los territorios no autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, al Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 63/103, de 5 de diciembre de 2008, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial como elemento importante de la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los territorios no autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos territorios desastres naturales tales como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹⁵, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los territorios no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los territorios no autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

17. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión para casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21* (E/1998/41), secc. III.G.

18. *Solicita* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los territorios no autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que éstos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y le solicita también que la informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo quinto período de sesiones;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración

sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Nueva Caledonia¹⁶,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Haciendo notar la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del territorio hacia la libre determinación,

Haciendo notar también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia desde la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia¹⁷;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea, y, en ese contexto, acoge con beneplácito el acuerdo unánime alcanzado en París el 8 de diciembre de 2008 relativo a la transferencia de facultades a Nueva Caledonia en 2009 y la celebración de elecciones provinciales en mayo de 2009;

3. *Hace notar* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca y, en ese contexto, acoge con beneplácito la aprobación, el 26 de junio de 2008 por el Gobierno de Nueva Caledonia de un anteproyecto de ley (*loi du pays*) relativo a los signos de identidad que adoptará el país en aplicación del Acuerdo de Numea, y la aceptación, el 21 de octubre de 2008, del proyecto de ley relativo al himno, la divisa y el diseño de los billetes de banco;

4. *Reconoce* las disposiciones del Acuerdo de Numea relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local, y observa que persiste un elevado desempleo entre los canacos y continúa la contratación de extranjeros para que trabajen en las minas;

5. *Observa* las inquietudes expresadas por un grupo de pueblos indígenas de Nueva Caledonia sobre su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales del territorio;

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/64/23), cap. VIII, secc. B.

¹⁷ A/AC.109/2114, anexo.

6. *Observa también* las preocupaciones expresadas por representantes de los pueblos indígenas sobre las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

7. *Toma nota* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

8. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

9. *Recuerda* que la Potencia administradora invitó a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

10. *Observa* el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo en ámbitos como la cooperación económica y comercial, el medio ambiente, el cambio climático y los servicios financieros;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Secretario General la información que se requiere en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

12. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

13. *Recuerda con satisfacción* las iniciativas de las autoridades francesas por resolver la cuestión del censo electoral mediante la aprobación, en la reunión del Congreso del Parlamento francés celebrada el 19 de febrero de 2007, de enmiendas a la Constitución de Francia que permiten que Nueva Caledonia limite la facultad para votar en las elecciones locales a aquellos votantes que fueron inscritos en los registros electorales de 1998 al tener lugar la firma del Acuerdo de Numea, lo que asegura una importante representación de la población canaca;

14. *Acoge con beneplácito* todas las medidas adoptadas para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

15. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

16. *Observa* la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al territorio en ámbitos como la salud, la educación, el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

17. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

18. *Observa* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, incluida la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluar esos recursos;

19. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelandia en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las Cumbres Francia-Oceanía celebradas en julio de 2003 y junio de 2006;

20. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las constructivas medidas que están adoptando las autoridades de Francia y del territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

21. *Acoge con beneplácito* a ese respecto la participación de Nueva Caledonia en la 39ª Cumbre del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Niue del 19 al 21 de agosto de 2008, tras su admisión al Foro como miembro asociado en octubre de 2006;

22. *Acoge con beneplácito también* las visitas de alto nivel que siguen haciendo las delegaciones de países de la región del Pacífico a Nueva Caledonia y las delegaciones de Nueva Caledonia a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

23. *Acoge con beneplácito además* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

24. *Recuerda* la aprobación del informe del Comité Ministerial del Foro sobre Nueva Caledonia por los líderes del Foro de las Islas del Pacífico en su 36ª Cumbre, celebrada en octubre de 2005 en Papua Nueva Guinea, y el hecho de que el Comité Ministerial del Foro continúe siguiendo de cerca los acontecimientos en el territorio y promoviendo compromisos regionales más firmes;

25. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

26. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

Proyecto de resolución V Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau¹⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 63/107 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2008,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento también que Nueva Zelanda y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Recordando la toma de posesión en 1996 de un órgano legislativo nacional, el Fono General, constituido mediante la celebración de elecciones en las comunidades por sufragio universal de los adultos, y la asunción por ese órgano, en junio de 2003, de la plena responsabilidad del presupuesto de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau tipifica la situación de varios de los restantes territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Nueva Zelanda y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecían por escrito, por primera vez, los derechos y las obligaciones de ambos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar un referendo sobre la autonomía sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un tratado de libre asociación con Nueva Zelanda, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007,

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/63/23), cap. X.

1. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen estando firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales y continuadas;

2. *Observa también* el continuo reconocimiento por Nueva Zelandia del derecho que asiste al pueblo de Tokelau a la libre determinación en el momento en que lo considere oportuno;

3. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres taupulega, con efecto a partir del 1º de julio de 2004, y la asunción por cada taupulega, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

4. *Recuerda* la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates celebrados posteriormente entre Tokelau y Nueva Zelandia de conformidad con la decisión del Fono General;

5. *Recuerda también* la decisión adoptada por el Fono General en agosto de 2005 de celebrar un referendo sobre la autonomía sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y observa que el Fono General aprobó un reglamento para el referendo;

6. *Observa* que el resultado de los dos referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 para determinar el estatuto de Tokelau no arrojaron la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de territorio no autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia;

7. *Encomia* la organización profesional y transparente de los referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 bajo la supervisión de las Naciones Unidas;

8. *Reconoce* la decisión del Fono General de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar su atención y sus esfuerzos para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;

9. *Reconoce también* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período 2007-2010;

10. *Reconoce además* el constante y sistemático empeño de Nueva Zelandia por atender las necesidades socioeconómicas del pueblo de Tokelau, así como la cooperación y el apoyo brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional;

12. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico para ayudar a Tokelau a superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

13. *Acoge con beneplácito* las seguridades dadas por el Gobierno de Nueva Zelanda de que cumplirá sus obligaciones en lo concerniente a Tokelau;

14. *Acoge con beneplácito también* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

15. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollándose;

16. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau;

17. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelanda de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

18. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

**Proyecto de resolución VI
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán,
las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas
Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa
Americana y Santa Elena**

**A
Generalidades**

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que, más de cuarenta y ocho años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁰, siga habiendo territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁷,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de la población de los territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/64/23), cap. IX.

²⁰ Resolución 1514 (XV).

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los territorios no autónomos bajo su administración,

Observando también la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros y del turismo internacionales para la economía de algunos de los territorios no autónomos,

Haciendo notar la cooperación constante de los territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, que algunos territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Observando las posiciones expuestas por los representantes de los territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Teniendo presente el seminario regional del Caribe de 2009 celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis), del 12 al 14 de mayo de 2009,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría acerca de la evolución de la situación en cada uno de los pequeños territorios²², así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de la presente resolución,

²¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²² A/AC.109/2009/1, 3 a 8, 10, 11, 14 y 16.

Haciendo notar el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²³,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y comprenda mejor la condición de esos territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan comunicando periódicamente al Secretario General la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los territorios, y alienta a las Potencias administradoras a facilitar el envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los

²³ A/64/70.

territorios de toda forma de degradación y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los territorios y proporcionando asistencia a esos territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10 *Destaca* la importancia de que se aplique el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁷, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los territorios administrados respectivamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsados por los gobiernos de esos territorios con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera* su petición al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²¹, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los territorios no autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los territorios no autónomos y le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

B **Territorios**

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana²⁴ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana²⁵,

Observando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, en que expresaron satisfacción respecto de la relación actual del territorio con los Estados Unidos de América,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, y de la publicación de su informe y recomendaciones, en enero de 2007, y el anuncio formulado por el Gobernador a comienzos de 2009 de que el informe y las recomendaciones de la Comisión serían sometidos a consideración de una convención constitucional en el curso de 2009,

Observando, a ese respecto, la información que figura en el documento proporcionado por el Presidente de la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro y distribuido en el seminario regional del Pacífico de 2008, en que se pidió al Comité Especial que examinara el estatuto del territorio en calidad de territorio no autónomo, con miras a aceptar el estatuto político futuro del territorio después de que su población hubiese adoptado una decisión al respecto,

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del territorio de que algunos indicadores del costo de vida, entre ellos la inflación, suscitan honda preocupación,

Consciente de que Samoa Americana sigue siendo el único territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del territorio y exhortando a la Potencia administradora a prestar asistencia a éste en la diversificación de su economía,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno y la asamblea legislativa del territorio con respecto a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro para preparar una convención constitucional que tendrá lugar en 2009, que aborde las cuestiones relativas al estatuto futuro de Samoa Americana;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al territorio facilitando su labor en cuanto al propósito de celebrar una convención constitucional en 2009, si así se lo solicitara;

²⁴ A/AC.109/2009/4.

²⁵ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Sec. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

3. *Destaca* la importancia de la invitación que formuló el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y pide a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al territorio facilitando la labor relativa a un programa de concienciación pública recomendado por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro en su informe de 2007, de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno del territorio por abordar las cuestiones relativas al empleo y el costo de la vida en diversos sectores de la economía;

II. Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila²⁶ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un territorio no autónomo,

Tomando nota de la declaración formulada por el representante de Anguila en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis), del 12 al 14 de mayo de 2009,

Tomando nota también del proceso de revisión interna de la Constitución reanudado por el Gobierno del territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, y la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora, así como la decisión adoptada en 2008 de establecer un equipo de redacción, integrado por funcionarios del Gobierno del territorio, miembros de la Asamblea Legislativa y abogados, encargado de elaborar una nueva constitución basada en la autonomía interna, que será sometida a consulta pública y posterior examen con la Potencia administradora, al objeto de lograr el pleno gobierno autónomo interno,

Consciente de que el Gobierno tiene la intención de seguir fomentando el turismo de alto nivel y de seguir aplicando diversos reglamentos en el sector de los servicios financieros,

Haciendo notar la participación del territorio como miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral y su informe de 2006, la celebración de un foro público

²⁶ A/AC.109/2009/11.

en abril de 2008 para abordar cuestiones relativas a la reforma constitucional y el posterior acuerdo de lograr el pleno gobierno autónomo interno, aunque sin independencia política y el establecimiento de un equipo de redacción, con objeto de formular recomendaciones a la Potencia administradora sobre posibles modificaciones a la Constitución del territorio, de acuerdo con el concepto de gobierno autónomo interno;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de examen constitucional, si así se lo solicitara;

3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del territorio así lo desea y pide a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

III. Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas²⁷ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de las Bermudas en el seminario regional del Caribe, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis), del 12 al 14 de mayo de 2009,

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del territorio y tomando nota de una encuesta reciente de un medio de difusión local a ese respecto,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y lamenta que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad

²⁷ A/AC.109/2009/7.

con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al territorio, si así lo solicita;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas²⁸ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando el informe de 1993 de los Comisionados Constitucionales, el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo del territorio en 1996, el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución en 2004, la conclusión en 2005 de su informe, en que figuraban recomendaciones sobre la modernización constitucional interna, y el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo en 2005, así como las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio que condujeron a la aprobación de la nueva Constitución del territorio en 2007,

Observando que la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007 dispone que la Potencia administradora ha de nombrar a un Gobernador que mantendrá atribuciones reservadas en el territorio,

Observando también la opinión expresada en la declaración antes mencionada formulada por un representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe de 2009 de que, basándose en las conclusiones de la iniciativa de modernización constitucional interna, el territorio estaba centrándose en el desarrollo económico antes de buscar la independencia,

Observando además los efectos de la crisis financiera mundial en los sectores de servicios financieros y turísticos del territorio,

Consciente de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la nueva Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, que entró en vigor en junio de 2007, y toma nota de la continua necesidad expresada por el Gobierno del territorio de realizar enmiendas constitucionales secundarias en los próximos años;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el territorio para fundamentar en mayor medida su base económica en la titularidad local y en los sectores de servicios profesionales diferentes de los servicios financieros;

²⁸ A/AC.109/2009/1.

V. Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán²⁹ y demás información pertinente,

Consciente del informe de 2002 de la Comisión de Modernización de la Constitución en que figuraba un proyecto de constitución para su examen por el pueblo del territorio, del proyecto de constitución propuesto en 2003 por la Potencia administradora, de las deliberaciones subsiguientes entre el territorio y la Potencia administradora que tuvieron lugar en 2003 y de la reanudación de las conversaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio en 2006, que dieron como resultado la finalización de un nuevo proyecto de constitución en febrero de 2009 y su aceptación posterior por referendo en mayo,

Observando con interés el establecimiento de la Secretaría de Revisión de la Constitución de las Islas Caimán, que inició su labor en marzo de 2007 para brindar apoyo a la iniciativa de modernización constitucional del Territorio, que consta de cuatro etapas relativas a la reforma de la Constitución, a saber: investigación y divulgación, consultas y educación pública, referendo sobre las propuestas de reforma y negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio,

Acogiendo con beneplácito la participación del territorio como nuevo miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Reconociendo la observación del Gobierno del territorio de que algunas cuestiones relacionadas con el costo de la vida, como la inflación, siguen siendo motivo de preocupación,

1. *Acoge con beneplácito* la finalización de un nuevo proyecto de constitución en febrero de 2009 y su aceptación posterior por referendo en mayo;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del territorio para hacer frente a los problemas relacionados con el costo de la vida que se plantean en diversos sectores económicos;

VI. Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam³⁰ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior³¹,

²⁹ A/AC.109/2009/8.

³⁰ A/AC.109/2009/16.

³¹ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el territorio,

Recordando también las peticiones expresadas anteriormente por los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Consciente también de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otros sectores, inclusive en la sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización de la Asamblea General celebrada en octubre de 2008, respecto de los posibles efectos sociales y de otro tipo del inminente traslado al territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de las medidas de austeridad y fiscales adoptadas por el Gobierno del territorio a partir de 2007, cuando el Gobernador declaró un “estado de emergencia” financiero, y de los acontecimientos posteriores,

Consciente además de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en las leyes de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, y alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y empresas del territorio, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

4. *Recuerda* la petición que formuló anteriormente el Gobernador elegido a la Potencia administradora de que se levantasen las restricciones para permitir a las aerolíneas extranjeras transportar pasajeros entre Guam y los Estados Unidos de América a fin de lograr un mercado más competitivo e incrementar la llegada de visitantes;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

VII. Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat³² y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de Montserrat en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando el informe de 2002 de la Comisión de Revisión de la Constitución, la convocatoria en 2005 de un comité de la Asamblea Legislativa para que examinara el informe y las deliberaciones celebradas posteriormente entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio sobre el adelanto constitucional interno y el traspaso de competencias,

Observando que en 2008 continuó el proceso negociador con la Potencia administradora de un proyecto de constitución para dar mayor autonomía al Gobierno del territorio y que desde marzo de 2009 la Potencia administradora ha hecho más hincapié en la reconstrucción en el territorio,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del territorio,

Recordando las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Caribe de 2007, en que se alentó a la Potencia administradora a comprometer recursos suficientes para atender las necesidades especiales del territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el territorio,

³² A/AC.109/2009/6.

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno del territorio por seguir negociando mejoras en la Constitución del territorio para preservar su capacidad de promover un mayor grado de libre determinación, observa los esfuerzos de la Potencia administradora por prestar apoyo a la reconstrucción en el territorio y alienta a que ambos refuercen mutuamente sus actividades;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII. Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn³³ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares del territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Observando que la revisión interna de la Constitución del territorio sigue aplazada,

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del territorio están reestructurando la relación entre la Oficina del Gobernador y el Gobierno del territorio, sobre la base de consultas con la población del territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del territorio,

1. *Acoge con beneplácito* todos los esfuerzos de la Potencia administradora encaminados a transferir competencias al Gobierno del territorio a fin de ampliar su autonomía;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad económica de Pitcairn;

³³ A/AC.109/2009/3.

IX. Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena³⁴ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, su geografía y sus recursos naturales,

Observando el proceso de revisión interna de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio desde 2001, la culminación de un proyecto de constitución tras las negociaciones celebradas entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio en 2003 y 2004, la consulta popular sobre la nueva constitución celebrada en Santa Elena en mayo de 2005 y la preparación subsiguiente de un proyecto de constitución revisado y su publicación en junio de 2008 para celebrar consultas públicas ulteriores,

Observando a ese respecto la importancia del derecho a la nacionalidad para los naturales de Santa Elena y su petición expresada anteriormente de que ese derecho, en principio, se incluya en la nueva constitución,

Consciente de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del territorio,

Consciente también de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

Observando los intentos del territorio por hacer frente al problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del territorio para resolverlo,

Observando también la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena,

Observando además a ese respecto la decisión adoptada por la Potencia administradora en diciembre de 2008 de hacer una pausa en las negociaciones sobre el aeropuerto de Santa Elena,

1. *Acoge con beneplácito* la publicación por el territorio de un nuevo proyecto de constitución para celebrar consultas públicas ulteriores, y exhorta a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las preocupaciones expresadas anteriormente por la población de Santa Elena respecto del derecho a la nacionalidad;

2. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

³⁴ A/AC.109/2009/5.

3. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del territorio, en particular el desempleo, y las limitaciones en la infraestructura de transporte y comunicaciones;

4. *Observa* la decisión de la Potencia administradora de celebrar consultas para determinar si un aeropuerto es la opción más apropiada de acceso a Santa Elena en el entorno económico actual y exhorta a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena en el proceso de consultas;

X. Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos³⁵ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Recordando también el informe de 2002 del Órgano Encargado de Revisar la Modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, que entró en vigor en 2006,

Observando que la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos dispone que la Potencia administradora ha de nombrar a un Gobernador que mantendrá atribuciones reservadas en el territorio,

Reconociendo los efectos de la crisis financiera mundial en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, pilares de la economía del territorio,

1. *Recuerda* la Constitución del territorio, que entró en vigor en 2006, y observa la opinión del Gobierno del territorio de que sigue habiendo margen para cierta delegación de las competencias del Gobernador al territorio a fin de asegurar una mayor autonomía;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

3. *Observa con preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y también la necesidad de restaurar la buena gobernanza y una gestión financiera sólida en el territorio;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno para responder a la necesidad de prestar atención al fomento de la cohesión social en todo el territorio;

³⁵ A/AC.109/2009/10.

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos³⁶ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior³⁷,

Consciente también de la celebración en curso de la Convención Constitucional, quinto intento del territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como las diversas iniciativas conexas encaminadas a implantar un programa de educación pública sobre la constitución, como se expone en una declaración formulada por un participante del territorio en el seminario regional del Caribe de 2009,

Conocedora de que se espera que el Gobierno del territorio finalice el proyecto de constitución en 2009 y lo remita a la Potencia administradora para que lo examine y adopte medidas,

Conocedora también de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Convención Constitucional en 2007 y pide a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención Constitucional en curso;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación del proyecto de constitución del territorio en el Congreso de los Estados Unidos, una vez acordado por el Gobierno del territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que preste asistencia al territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al territorio, si así lo solicita;

4. *Reitera su petición* de que el territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros territorios no autónomos.

³⁶ A/AC.109/2009/14.

³⁷ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización³⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 63/109, de 5 de diciembre de 2008,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁷,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría a través de los centros de información de las Naciones Unidas en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los territorios no autónomos,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización, en particular la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo titulado “Qué puede hacer la ONU para asistir a los territorios no autónomos”, que fue actualizado en mayo de 2009 para el

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/64/23), cap. III.

sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y recomienda que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos, y a estos fines, pide al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Pide* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los territorios no autónomos;

5. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los territorios no autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

7. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esa cuestión y la informe en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VIII Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 63/110, de 5 de diciembre de 2008, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, por la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los territorios no autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2001,

Reafirmando la necesidad de adoptar medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, como se pide en la resolución 55/146,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los logros del Comité Especial en su contribución a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de varias Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Señalando que el seminario regional del Caribe se celebró en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización, incluida su resolución 55/146, por la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para que los pueblos de los territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 y adición (A/64/23 y Add.1).

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁰;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para formular y concluir, antes del fin del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* los referendos profesionales, abiertos y transparentes para determinar el estatuto futuro de Tokelau, que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones sobre descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

d) Antes del fin del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y en colaboración con la Potencia administradora y el territorio en cuestión, formule y concluya un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del

⁴⁰ Resolución 217 A (III).

mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tome todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Todos los años celebre la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos⁴¹.

8. *Reconoce* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁷ representa una base legislativa importante para que los territorios no autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los territorios no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y pide a las Potencias administradoras pertinentes que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los territorios no autónomos, y pide a las Potencias administradoras que tomen medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

⁴¹ Véase la resolución 54/91.

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009³⁹, incluido el programa de trabajo previsto para 2010;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.